



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 122-2021-UNACH

01 de julio de 2021

VISTO:

Carta S/N, de fecha 27 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con fecha 05 de enero de 2021, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para Alianzas Académicas, Científicas y de Cooperación entre la Sociedad Peruana de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuyo objetivo es realizar acciones conjuntas entre SOPEPUC y UNACH a través de la Facultad de Ciencias de la Salud para fortalecer el desarrollo de procesos formativos, investigativos y de transferencia del conocimiento científico y tecnológico, la asistencia técnica, el fortalecimiento del capital humano como organizacional de las partes y sus grupos de interés.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 27 de junio de 2021, la Presidenta de SOPEPUC, solicita el auspicio académico para el Curso “Fenomenología del Cuidado”, en el marco del Convenio Interinstitucional vigente entre la SOPEPUC y la UNACH. El mencionado curso se desarrollará del 05 de Julio al 02 de agosto del año en curso con un total de 16 horas equivalente a 1.0 crédito.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el auspicio académico para el Curso “Fenomenología del Cuidado”, en el marco del Convenio Interinstitucional vigente entre la SOPEPUC y la UNACH, que se desarrollará del 05 de Julio al 02 de agosto del año 2021 con un total de 16 horas equivalente a 1.0 crédito, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el auspicio académico para el Curso “Fenomenología del Cuidado”, en el marco del Convenio Interinstitucional vigente entre la SOPESPUC y la UNACH, que se desarrollará del 05 de Julio al 02 de agosto del año 2021 con un total de 16 horas equivalente a 1.0 crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Sociedad Peruana de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria – SOPESPUC, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
SOPESPUC
Archivo